



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A través del Decreto Provincial n° 236/20, el Poder Ejecutivo ha decretado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por la propagación de la enfermedad CoViD-19, conformando un Comité de Crisis con los otros dos poderes del Estado y representantes del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

A los fines de garantizar celeridad en las resoluciones tomadas por las distintas agencias gubernamentales destinadas a mitigar los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia, la Gobernadora sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia nro 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 181 inc 6 de la Constitución de la Provincia de Río Negro. En dicha norma, en su artículo 4° se establece " Facultar a los Ministerios que conforman el Comité de Crisis para atender la problemática del coronavirus COVID-19 creado por Decreto N° 236/20, a implementar los mecanismos más eficaces para efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia aquí declarada, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen y reglamento de compras y contrataciones de la Provincia. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior. A tales fines, podrán readecuar, reasignar o reestructurar las partidas presupuestarias necesarias en cumplimiento del presente".

Las medidas sanitarias de distanciamiento social generan consecuencias sociales y económicas sumamente negativas. El Estado, en todos sus niveles, es el que debe velar por la subsistencia material de la población, especialmente en tiempos donde los medios para alcanzarla están vedados para muchos ciudadanos. En este marco, el Estado Provincial deberá asegurar el aprovisionamiento de alimentos y bienes esenciales para muchos sectores que hoy no pueden adquirirlos por sus propios medios, así como también para aquellos agentes estatales que estén trabajando en la provisión de servicios esenciales y programas de asistencia social. No obstante, la urgencia no puede ser un obstáculo para la transparencia en los procesos de contratación. Tampoco debe ser contradictorio con resoluciones tomadas por el Estado Nacional destinadas a evitar abusos en tiempos de emergencia por parte de los comerciantes, fijando precios máximos a tal fin.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es por ello que es necesario garantizar que en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la adquisición de bienes, servicios o equipamientos, en el marco de emergencia actual, no se paguen precios por encima de los establecidos como precios máximos por la Secretaría de Comercio Interior para la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Ramón Chiocconi.

Acompañantes: María Inés Grandoso, Ignacio Casamiquela, Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Luis Noale, Alejandra Mas, María Eugenia Martini, Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece que en los procesos de adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios para atender la emergencia sanitaria por los Ministerios, estipulados en el artículo 4 del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20, no puede en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo n° 100/20, o aquellos que se dispongan en el futuro.

Artículo 2°.- Se invita a los Municipios que hayan dictado legislación para facilitar la adquisición de bienes, servicios o equipamientos en el marco de la Emergencia Sanitaria actual, a definir como montos máximos de contratación los establecidos en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.